

2

En fuerza de la establecida Concordia con-  
torada por el R.<sup>o</sup> Consejo de Castilla sobre la ju-  
risdicción de fundalago perteneciente á N. S. esta  
Ciudad, y la de Caracayna, con la alternativa q.<sup>a</sup>  
puntualm.<sup>te</sup> se observa; nombro este Ayuntamiento

en San Juan de Junio de este año por Alcalde  
Pedano de dho Lugar á D.<sup>o</sup> Jph Vartida, como se  
el; aqui (haviendo dado las fianzas que son nece-  
sarias) se le despachó el Título que se acostumbra,  
y pasando con el á posesionarse en dha jurisdic-  
ción, con fijos preteos lo dilató algunos dias

D.<sup>o</sup> Pedro Dimenez, que lo desaba de ser por nom-  
bram.<sup>to</sup> de N. S. de cuya novedad instruido nro

Ayuntamiento, y Cavallero Consejador se dieron  
juridicam.<sup>te</sup> las providencias conven.<sup>tes</sup> para des-

posar de la posesion aqui voluntariamente, y nro

